

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS (NEUMÁTICOS) PARA VEHICULOS LIGEROS Y PESADOS DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ÓRGANO/UNIDAD ORGANICA	Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística
ACTIVIDAD	GARANTIZAR LA PRESTACION OPORTUNA DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO
META	AOI00004501104
TAREA	292

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de llantas (neumáticos) para vehículos ligeros y pesados de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores

II. FINALIDAD PÚBLICA (*)

La finalidad pública de este requerimiento es garantizar el buen estado, funcionamiento y operatividad de los vehículos ligeros y pesados de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores, que por la antigüedad y uso permanente de las unidades vehiculares las llantas (neumáticos) se encuentran con desgaste, y deben ser renovadas (cambiadas).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la contratación para la adquisición de llantas (neumáticos) para vehículos ligeros y pesados de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

IV. DESCRIPCION DEL BIEN

N.º ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	NEUMATICO	4	245/40 R20 - 99 Y
2	NEUMATICO	3	275/40 ZR19 - 105 Y - POSTERIOR
3	NEUMATICO	2	145/65 R15 - 72 H - DELANTERA
4	NEUMATICO	2	175/55 R15 - 77 V - POSTERIOR
5	NEUMATICO	4	180/55 ZR17 - 73 W - POSTERIOR

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

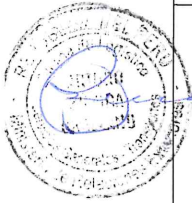
- El contratista deberá contar con experiencia mínima de un (1) servicio igual y/o similar al objeto de la contratación, en instituciones públicas y/o privadas.
- Ser persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores, vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes, activo y habido.
- No estar impedido para contratar con el Estado, según el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acreditación:

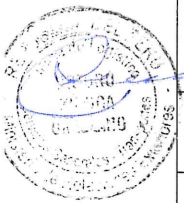
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No Aplica



VII.	LUGAR DE ENTREGA
	Los bienes serán entregados en el almacén central de la Oficina de Logística del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado en Jr. Lampa 545 Cercado de Lima, los horarios de recepción son de lunes a viernes de 09:00 a 16:30 horas.
VIII.	PLAZO DE ENTREGA
	<ul style="list-style-type: none"> El proveedor deberá brindar la entrega en diez (10) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra, según corresponda.
IX.	CONFORMIDAD
	<p>La conformidad del bien será otorgada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, previa liquidación e Informe Técnico del Responsable del Equipo de Transportes, el cual deberá ser enviado a la Oficina de Logística, en plazo máximo de ocho (08) días calendario de recibidos los bienes.</p> <p>La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclama posteriormente por defectos o vicios ocultos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dependiendo de la complejidad de la contratación, se otorga al contratista un plazo prudencial para su subsanación. El plazo es establecido por el área usuaria y no debe ser menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días calendarios, el cual es computado desde el día siguiente de la notificación de la comunicación formal cursada por la Oficina de Logística. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un plazo NO MENOR DE UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.
X.	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
	<p>El Ministerio de Relaciones Exteriores efectuará el pago en soles, de la contraprestación pactada a favor del proveedor en una (1) armada, al precio unitario ofertado por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá considerar lo siguiente: <i>"El pago se realizará mediante transferencia electrónica a través del abono directo de los montos correspondiente en la cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema Financiero Nacional, para lo cual comunicará su Código de cuenta interbancaria mediante autorización, en la oportunidad que se inicia la relación contractual".</i>
XI.	GARANTIA
	<p>El periodo de garantía comercial de los bienes suministrados será de (12) meses como mínimo, por defectos de fabricación del producto, el cual se considera a partir de la recepción conforme de la entrega efectuada por el contratista.</p> <p><i>Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptará los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de (10) días calendario luego de la comunicación escrita o vía correo electrónico por parte del encargo de las funciones de Almacén de la Oficina de Logística del MRE."</i></p>
XII.	PRESTACIONES ACCESORIAS
	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica
XIII.	PENALIDAD POR MORA



- En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.
- La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

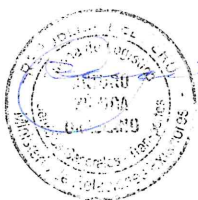
- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
- Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la Entidad podrá resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.

XIV. OTRAS PENALIDADES

- Las Especificaciones técnicas pueden establecer otras penalidades distintas a la Penalidad por Mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionables con el objeto de la contratación.

En dicho caso se deberá incluir los supuestos de aplicación de la penalidad, distinta al retraso por mora, la fórmula de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

- Dichas penalidades se calculan de forma independiente de las penalidades por mora. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la Entidad podrá resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.



XV. ANTICORRUPCIÓN:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato u orden de servicio.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato/orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso el proveedor requiera verificar la Política Antisoborno del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá verificarla en el siguiente link <https://transparencia.ree.gob.pe/index.php/denuncias>

XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO DE LA LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO). (SÓLO PARA MENORES A 8 UITs)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del responsable del Órgano/ Unidad Orgánica

